

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA.— Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.— Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses.

PERIODICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Un número suelto, medio real fte.

ANUNCIOS OFICIALES.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

El Excmo. Sr. Capitan general ha recibido del Sr. Comandante general de las partidas, el estado de las aprehensiones hechas por la guardia de S. P. en el mes de Febrero último, y es como sigue:

- 4 Por faltas leves. En estos se comprenden los fugados de la casa de sus amos, los de embriaguez y los que andan á deshora de la noche.
- 6 Por riña.
- 6 Por heridas.
- 2 Por indocumentados.
- 15 Por hurto y robo.
- 3 Por sospechas de id.
- 1 Por escándalo.
- 2 Desertores de la Galera.
- 4 Por atropello.
- 1 Por seducir á una jóven.
- 1 Por contravenir á los bandos del Gobierno.
- 1 Por uso de moneda falsa.
- 14 Por juegos prohibidos.
- 1 Por armas prohibidas.
- 61 Total.

Y de órden de S. E. se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 9 de Marzo de 1868.—El Coronel Gefé de E. M., *José Rubí*.

(Gaceta.)

Real decreto de 10 de Octubre expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, concediendo á los que se hallan penados la jurisdiccion ordinaria.

(Conclusion.)

Sésta. Para los casos en que por efecto de las rebajas establecidas en las reglas anteriores puedan resultar cumplidos en los establecimientos penales algunos individuos procedentes del ejército antes que lo estén en los cuerpos del mismo los correspondientes á la quinta en que á aquellos les cupo la suerte de soldados, que hayan continuado sirviendo con honradez se procederá con arreglo á lo dispuesto en la real órden de 21 de Diciembre de 1854, á fin de evitar la injusticia que en otro caso resultaría.

Sétima. Los sargentos, cabos y soldados castigados por conato de desercion ó por primera desercion consumada antes del 10 de Octubre último, así como tambien los prófugos de las quintas, gozarán del beneficio del alzamiento de los recargos, quedando solo obligados á cumplir el tiempo de empeño que

les restase cuando desertaron, y con opcion á los premios que puedan corresponderles por los servicios que presten despues de la aplicacion de la real gracia, sin que por ello varíen del cuerpo en que se hallen sirviendo, exceptuándose los que hubiesen sido destinados al ejército de Ultramar y no se hayan embarcado al recibirse en los puertos la real gracia de indulto, los cuales volverán á ser alta en el cuerpo de su respectiva procedencia ó en el que crean mas conveniente los directores de las armas. Los sargentos y cabos no recuperarán por este indulto el empleo que abandonaron al consumir la desercion.

Octava. Las gracias concedidas en las reglas anteriores se entienden no otorgadas en caso de ulterior reincidencia; y si esta se realizase, los fiscales pedirán y decretarán los tribunales respectivos que además de la pena á que la reincidencia diese lugar, cumpla el penado, siendo posible, la redimida por esta real gracia.

Novena. Serán escludidos de las anteriores gracias los reos de los delitos siguientes: Traicion, lesa magestad, todos los de falsedad comprendidos en el título 4.º libro 2.º del código penal, atentados y desacatos contra la autoridad, prevaricacion cohecho de funcionarios públicos, malversacion de caudales públicos ó de cuerpos del ejército, fraude

expedidas por las autoridades extranjeras están exentas del derecho de refrendacion; porque, constando el estado de la salud del puerto en la patente de sanidad, se considera supérflua de dicha formalidad.

Art. 61. Por cada patente de sanidad ó su refrendacion, para buque extranjero, cualquiera que sea su porte..... 2,400 4,800

Art. 62. Por una certificacion de plan barrido en los puntos donde se requiera..... 2 4

Art. 63. Las patentes sanitarias para los buques de guerra, tanto españoles como extranjeros y los yachts de recreo están exentas de derechos.

Art. 64. Por todo billete permitiendo la salida de un buque nacional del puerto donde la autoridad marítima lo exigiese abonará..... 0,400 0,800

Art. 65. Por la formacion de los manifiestos de entrada y de salida y todas las diligencias de corretaje y de interpretacion, cuando estas funciones las desempeñan los cónsules con arreglo á los tratados, ó de conformidad con la costumbre admitida en el país donde residen, pagarán los buques nacionales:

Cuando los buques no excedan de 20 toneladas..... 4 6

miento provisional de un buque extranjero, previamente autorizado por el gobierno, además de los derechos del expediente que ha de preceder á este acto y de la escritura de adquisicion, pagará su propietario con arreglo al precio que conste en el contrato. 1 por 100 1 por 100

Art. 43. Por la venta de todo buque español formalizada en el consulado, además del derecho de escritura pagará el vendedor sobre el precio que resulte en el contrato..... 1 por 100 1 por 100

Art. 44. Por la escritura de compra ó venta de buque.... 6 12

Art. 45. Por el protesto de una letra de cambio, notificacion y respuesta..... 3 6

Art. 46. Por todo testimonio de registro, comprobacion, informacion, exámen y demás actos referentes á la navegacion ó al comercio que no estén especificados en estas tarifas:

No excediendo de un pliego... 2,400 4,300

Por cada hoja más..... 1,200 2,800

Art. 47. Por cada hoja que se registre de escrituras de obligacion ó de compromiso, transaccion ó de ajuste de cuentas, de compañía ó sociedad, cartas de pago, letras satisfechas en el acto, renunciaciones, cesiones y demás incidentes que se refieran á la na-

y exacciones y legales, parricidio, homicidio cometido con cualquiera de las circunstancias del núm. 1.º art. 333 del código penal, hurto calificado de que trata el art. 449 del mismo, violacion, robo con fuerza en las cosas ó violencia de las personas, incendio y demás delitos comprendidos en el capítulo 7.º, título 14, libro segundo del espresado código, insubordinacion, inobediencia é insulto á sus superiores.

Décima. Para la exclusion de las anteriores gracias de rebaja ó indulto respecto á los que han sido sentenciados por la legislacion antigua, se buscará la analogía de los delitos con sujecion á lo prevenido en la regla anterior, estándose en caso de duda por lo favorable al reo.

Undécima. Los capitanes generales de distritos y comandante general de Ceuta de acuerdo con sus respectivos auditores y con audiencia de sus fiscales, harán la aplicacion de las gracias mencionadas en las anteriores reglas á los penados que existan en los establecimientos de sus territorios. Si abrigan alguna duda, la consultarán con el tribunal supremo de Guerra y Marina. Para que los capitanes generales de distritos y comandante general de Ceuta puedan aplicar sin demora las gracias de este indulto los comandantes de los presidios ó gefes de cualquiera otro punto donde se encuentren los penados, cuidarán de la publicacion de esta real gracia, remitiendo desde luego las hojas histórico-penales de los comprendidos en ella al capitán general ó comandante general respectivo, los cuales deberán reclamarlas si aquellos demorasen su remision.

Duodécima. Los sentenciados que creyeren se niega por el comandante del presidio indebidamente la remision de su hoja histórico-penal, ó la aplicacion de la gracia por el capitán ó comandante general, podrán recurrir en queja á estos en el primer caso, y al citado tribunal supremo de Guerra

y Marina en el segundo para la resolucion conveniente.

Décimatercera. Los capitanes generales de distritos y comandante general de Ceuta, luego que terminen la aplicacion de este indulto, remitirán á dicho alto cuerpo consultivo un estado nominal de todos los penados á quienes lo hayan aplicado, con espresion de sus circunstancias, tribunal que les condenó, delito que cometieron, tiempo de condena impuesta, lo que de ellas lleven cumplido y lo que les reste en caso de rebaja.

Y décimacuarta. Esta real gracia solo es aplicable á la Península é islas adyacentes.

La Union mercantil é industrial pública un artículo que titula Recapitulemos.

En vista de que empiezan á mejorar las circunstancias mercantiles de nuestro país, que la situacion de los mercados se normaliza, que aparece dinero y se nota deseo de trabajar y de emprender, recuerda los cambios que apetece el comercio, desde hace algun tiempo y que pueden resumirse en los siguientes:

1.º La supresion del derecho diferencial de bandera por la via marítima.

2.º La supresion de las muchas gabelas, contribuciones, intervenciones y tramites sanitarios que impiden el desarrollo de la marina mercante.

3.º La libre introduccion del carbon de piedra y de todas las primeras materias.

4.º La reduccion á un maximun de un 30 por 100 de los derechos que hoy pesan sobre el hierro.

5.º La supresion inmediata de todas las prohibiciones arancelarias.

6.º La doragacion de las actuales ordenanzas de aduanas por depresivas para la dignidad del empleado y ofensivas á la buena fé del comerciante.

7.º La reduccion de las zonas fiscales á la lengua de mar en las costas, y una estrecha faja del territorio en las fronteras.

8.º La supresion del cuerpo de carabineros que el comercio español considera muy costoso e ineficaz y en ciertos casos hasta embarazoso para el servicio de la renta á cuya vigilancia se le destina.

9.º Que se declaren inamovibles los empleados de aduanas.

10 Por último que la redaccion de los nuevos aranceles, la aplicacion é interpretacion de los mismos y hasta las reformas que ulteriormente pudieran necesitar se confien á un corto número de personas especiales, siendo cuatro de estas altos empleados de la renta otro tantos industriales, y figurando los comerciantes en igual número, sin que en ningun caso pueda componerse la junta general de aranceles mas que de doce á catorce personas.

Leemos en *la Epoca*:

“Dícese que el ministerio de Hacienda ha resuelto ya los ruidosos espedientes instruidos para averiguar el origen de la mala situacion de los Bancos de Cádiz y Sevilla. De acuerdo con el Consejo de Estado, se ha dispuesto exigir la responsabilidad civil y criminal á las personas que han intervenido en las operaciones de dichos establecimientos.”

Hoy ha jurado su nuevo cargo de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina al gefe de escuadra D. Patricio Montojo y Albizu.

Ha llegado á Sevilla nuestro compatriota el célebre fabricante y relojero de Lóndres señor Losada, que, si no estamos mal informados, piensa pasar una temporada en Andalucía. Parece que se ocupará durante los dias de su estancia, en lo relativo á la construccion del reloj que ha de colocarse en la fachada de las casas capitulares de aquella capital, y despues pasará á Málaga, donde tiene contratada la fabricacion de un reloj de torre en la cantidad de 750 libras esterlinas.

(Palma de Cádiz.)

— 26 —

vegacion ó comercio y no se hallen expresados en estas tarifas...	1,200	2,400
Art. 48. Por cada certificacion seneilla sobre hechos que se refieran al comercio ó á la navegacion y no estén comprendidos en esta tarifa:		
Para españoles.....	1,200	2,400
Para extranjeros.....	2	4
Art. 49. Por cada nota de embarque de mercancías pagarán los cargadores:		
Si comprende de uno á seis cabos.....	1,200	2,400
De siete á 12 cabos.....	2	4
De más de 12 cabos.....	4	8
Art. 50. Las mercancías que se embarquen sin envase ó á granel, tales como bacalao, maderas, duelas, granos, frutas, corchos, cueros, ladrillos, guano, carbon, etc., pagarán por la nota de embarque:		
Cuando la carga no exceda de 50 toneladas.....	4	8
Si excede de 50 toneladas, por cada una de las excedentes...	0,100	0,100
Art. 51. Los ganados destinados á España pagarán, en concepto de nota de embarque, por cada cabeza:		
Del caballo, mular y vacuno.....	0,400	0,800
Del asnal y del de cerda.....	0,100	0,200
Del lanar y cabrío.....	0,050	0,100
Art. 52. Por cada registro consular.....	4	8

— 27 —

Art. 53. Por refrendar el sobordo duplicado de los buques nacionales y extranjeros destinados á los puertos españoles de Ultramar:		
Cuando van en lastre.....	8	10
Si llevan carga.....	16	20
Art. 54. Por la refrendacion de un manifiesto de salida, cuando es requerido.....	1,200	2,400
Art. 55. Por cada tornaguía.....	1,200	2,400
Art. 56. Por cada certificado de desembarque ó de embarque de mercancías, á peticion de parte.....	1,200	2,400
Art. 57. Por cada peticion de patente sanitaria en los puertos donde la exija la administracion local.....	0,400	0,800
Art. 58. Por cada patente de sanidad ó su refrendacion para todo buque nacional que se dirija á los puertos de España en la Península y Ultramar. Cuando sean menores de 100 toneladas.....	1,200	2,400
De 101 á 200.....	1,600	3,200
De más de 200 toneladas.....	2	4
Art. 59. Los buques que se presenten de arribada y salgan sin alterar su patente sanitaria solo pagarán la mitad del derecho prefijado por la refrendacion consular.		
Art. 60. Las boletas sanitarias		

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.
Movimiento del Correo de Europa en el año 1868.

SALIDA DE MANILA PARA HONG-KONG.	SALIDA DE HONG-KONG PARA EUROPA.	LLEGADA PROBABLE Á HONG-KONG.	LLEGADA PROBABLE Á MANILA.
20 Febrero.	26 Febrero.	34 Febrero.	1 Marzo.
5 Marzo.	11 Marzo.	7 Marzo.	13 Marzo.
19 Marzo.	25 Abril.	23 Marzo.	29 Marzo.
2 Abril.	8 Abril.	7 Abril.	13 Abril.
16 Abril.	22 Abril.	15 Abril.	21 Abril.
„ Abril.	„ Abril.	29 Abril.	5 Mayo.
25 Abril.	1 Mayo.	13 Mayo.	19 Mayo.
9 Mayo.	15 Mayo.	27 Mayo.	2 Junio.
23 Mayo.	29 Mayo.	Mayo.	
6 Junio.	12 Junio.	10 Junio.	16 Junio.
20 Junio.	26 Junio.	24 Junio.	30 Junio.
4 Julio.	10 Julio.	8 Julio.	14 Julio.
18 Julio.	24 Julio.	22 Julio.	28 Julio.
1 Agosto.	7 Agosto.	5 Agosto.	11 Agosto.
15 Agosto.	21 Agosto.	19 Agosto.	25 Agosto.
29 Agosto.	4 Setiembre.	2 Setiembre.	8 Setiembre.
12 Setiembre.	18 Setiembre.	16 Setiembre.	22 Setiembre.
„ Setiembre.	Setiembre.	30 Setiembre.	6 Octubre.
25 Setiembre.	2 Octubre.	14 Octubre.	20 Octubre.
14 Octubre.	21 Octubre.	28 Octubre.	3 Noviembre.
28 Octubre.	4 Noviembre.	14 Noviembre.	20 Noviembre.
11 Noviembre.	18 Noviembre.	28 Noviembre.	4 Diciembre.
25 Noviembre.	2 Diciembre.	12 Diciembre.	18 Diciembre.
		26 Diciembre.	1 Enero.
		9 Enero 1869.	15 Enero.
		23 Enero.	29 Enero.
		6 Febrero.	18 Febrero.

NOTA. Desde el 5 de Setiembre se fijan las salidas con 7 dias de anticipacion por los malos tiempos y monzon contraria.

Y de órden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.
Manila 6 de Marzo de 1868.—V. Barrantes.

(Gaceta.)

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De órden Superior, el 3.º sorteo de la Real Loteria tendrá lugar en los estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas sita en la Isla de Romero del pueblo de Sta. Cruz, á las once en punto de la mañana del dia 13 del corriente.

Manila 9 de Marzo de 1868.—P. S., J. Cárdenas.

DISTRITO DE MORONG.

Hechos ó accidentes varios.—A las cuatro de la tarde del dia 27 del mes próximo pasado, estalló un incendio en el pueblo de Tanay, quemándose unas ciento setenta casas entre grandes y pequeñas, sin haber tenido ninguna desgracia personal que lamentar.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 10 al 11 de Marzo de 1868.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. José Ordovas.—De imaginaria, el Comandante D. José Rato y Hebia.

Parada, el regimiento de infantería Princesa núm. 7.—Rondas, núm. 2.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 4.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Comandante Sargento mayor, Miguel Rosales.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

MÁRTES.—S. Meliton y compañeros mres. y S. Macario Ob. Confesor.

SANTOS DE MAÑANA.

MIÉRCOLES.—S. Eulogio Presb. y Mr. y S. Sofronio Ob. Confesor.

El Sr. D. José Cañete, Primer Teniente Fiscal se ha encargado de la Fiscalía de la Real Audiencia.

SUBASTAS.

Por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, se sacará por segunda vez á subasta á las diez de la mañana del dia 17 del corriente, las obras de habilitacion de la antigua cárcel de Tondo con escuelas y tribunal, con sugesion á los pliegos de condiciones publicadas.

Por la Administracion Central de Colecciones y Labores de Tabaco, el dia 14 del presente y hora de las doce de la mañana se sacará á subasta la conduccion á los almacenes generales de esta capital, de 625 fardos de tabaco, que se hallan en el distrito de Masbate.

Por la Administracion Central de Impuesto de Filipinas, el dia 21 del presente á las doce del dia se subastará por segunda vez la contrata de impresion y encuadernacion de doscientos cincuenta ejemplares de la nueva Instruccion de Aduanas de Estas Islas.

Por la Secretaria de la Junta de Reales Almonedas, y en la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, el dia 20 de Marzo próximo á las doce de su mañana, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos, de la indicada provincia bajo el tipo en progresion ascendente de diez mil dos escudos en el trienio y con sugesion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria situada en la calle San Jacinto n.º 53.

TRANSACCIONES.

Arroz de Zambales, \$ 2-2 rs. cavan.
Id. corriente de Pangasinan, \$ 1-6 rs. id.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS DE ALTA MAR.

De Shanghae, fragata americana *Gaspee*, de 990 toneladas, en 11 dias, en lastre consignada: á Russell & Sturgis.

De Id., id. inglesa *Darham*, en 9 dias, de 998 toneladas en lastre: á la órden.

SALIDAS DE ALTA MAR.

Para Emuy, vapor mercante *Pasig*, su capitán D. Juan Manuel Diaz Rodriguez, con 28 hombres de tripulacion: su cargamento efectos del país; y de pasajeros un indígena y 172 chinos.

Para Alicante y Barcelona, corbeta española *Nuevo Laitaro*, su capitán D. Juan Esteban, con 15 hombres de tripulacion: su cargamento tabaco y café; y de pasajeros el Teniente Coronel de E. M. de Artillería de la Armada D. Julio Aisa y Perpiñan, con su esposa Doña Encarnacion Fernandez Alarcon y tres hijas de menor edad: el Teniente de Infantería D. José Colmenar: dos sargentos 1.º de id.: uno id. 2.º de id.: uno id. de Artillería: un marinero ordinario de 1.ª clase; y los particulares D. Ramon Grifoll y Borja, D. Ramon Roig Muller, Doña Juana Egarralas y Elia, con una hija y Doña Clara Gimenez con una id. menor.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Zamboanga, berg-goleta *Perla de Occéano*, en 18 dias, con 1300 picos café y 100 id. concha nacar: consignado al chino Con-Ling.

De Masbate, id. id. *Genoveva*, en 4 dias, con 8000 pastas breca: B. Mauricio.

De Pangasinan, pontin *Loreto*, en 6 dias, con 1725 cavanos arroz: I. Cordero.

De Cagayan, berg-goleta *Joven S. Pablo*, en 7 dias, con tabaco rama: J. Morelló.

De Pangasinan, pontin *S. Vicente*, en 5 dias, con 980 cavanos arroz y 300 pilones azúcar: T. Lauchanco.

De Taal, panco *S. Vicente*, en 2 dias, con 500 bultos azúcar: V. Genato.

De Zambales, pontin *S. Miguel*, en 4 dias, con 70 picos sibucan y 82 cavanos arroz: R. Vicentica.

De Pangasinan, panco *Santa Suzana*, en 6 dias, con 787 cavanos arroz y 553 pilones azúcar: P. Encarnacion.

De Sorsogon, bergantin-goleta *Ave*, en 4 dias, con 1155 picos abacá: R. Sturgis.

De Albay, id. *General Enrile*, en 5 dias, con 1019 picos abacá y 20 cueros: Aldecoa y Ercoreca.

De Id., id. *Pilar*, en 4 dias, con 2000 picos abacá: V. Cembrano.

De Pangasinan, pontin *Oriente*, en 3 dias, con 950 cavanos arroz y 370 pilones azúcar: F. Olea.

De Cápiz bergantin-goleta *Mariña*, en 6 dias, con 250 cavanos arroz y 30 id. cueros y 11000 bayones vacíos: L. Eugster.

De Taal, panco *Sta. Bárbara*, en 2 dias, con 442 bultos azúcar: M. Callejas.

De Pangasinan, pontin *Maria*, en 8 dias, con 942 cavanos arroz: T. Reynolds.

ANUNCIO.

(ÚLTIMA HORA.)

En la Carroceria de Garchitorena y Smith, hay de venta en comision, una carretela y varios carruages y calesas, así mismo darán razon de un fren completo ó sea un Sipan con sus partes y guardaniones, todo á precios arreglados.

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS SUSCRITORES TIENEN DERECHO A UN ANUNCIO MENSUAL DE 24 LINEAS.

BUQUES A LA CARGA

PARA HONG-KONG.

Saldrá á la mayor brevedad el bergantin NEPTUNO, admite carga y pasajeros, y lo despacha.
Cucullu y C.^a

PARA LIVERPOOL.

Saldrá del 14 al 16 del corriente la barca española FELIZ; admite un corto número de pasajeros; la despacha.
Cucullu y C.^a

PARA HONG-KONG.

La barca española SANTA ANA, será despachada para dicho punto á la mayor brevedad, recibe carga á flete y pasajeros.
V. Tuason y C.^a

LA BARCA ESPAÑOLA REINA de los Cielos (a) Esperanza, admite pasajeros de cámara para Londres.
Russell & Sturgis.

PARA TACLOBAN CON ESCALA EN BACBANON.

Saldrá el bergantin-goleta SAN FERNANDO, en toda la presente semana: recibe carga á flete y pasajeros para ambos puntos, lo despacha el que suscribe, calle de Jolo núm. 19.
Manuel Calleja.

PARA LEGASPI, BERGANTIN-goleta PILAR, saldrá á la mayor brevedad posible, admite carga y pasajeros
Russell y Sturgis.

COMP. DE VAPORES CORREOS DEL PACÍFICO.

LINEA DIRECTA A NUEVA-YORK.

Los vapores de esta línea de 4 á 5000 toneladas, saldrán de Hong-kong para S. Francisco, haciendo escala en Yokohama en las fechas siguientes:
El Great Republic. 14 Enero. 1868.
" China..... 24 Febrero. "
" Colorado..... 16 Marzo.... "

y despues de estas fechas, uno mensual hasta el dia 15 próximamente.

El vapor de la línea desde Shanghae hasta Yokohama saldrá á Shanghae dos dias despues de las fechas arriba mencionadas.

Comunicaciones rápidas y frecuentes con la línea de vapores de la compañía de S. Francisco á Nueva-York y con las del Istmo del Darien para la América del Sur y Europa, así como en Nueva-York con varias líneas de vapores de Europa.

Fletes y pasajes para los puertos del Norte, Centro y Sur de América, se admitirán y para mas pormenores recibidos del agente de Hong-kong acudase á

Russell & Sturgis.

VAPOR

PARA CAVITE.

(Sale todos los dias.)

El Isabel 1.^a y 2.^a harán los viajes siguientes:

Para Cavite á las seis y media de la mañana.

De Cavite á Manila á las ocho de la mañana.

De Manila á Bulacan á las nueve y media de la mañana.

De Bulacan á Manila á las doce y un cuarto de la tarde.

De Manila á Cavite del mismo dia á las dos y media de id.

De Cavite á Manila á las cuatro de id.

GIRO DE LETRAS.

GIRO DE LETRAS SOBRE TODA España, por
A. Summers y C.^a
Escolta 26.

AVISOS.

La oficina de la comision gestora de negocios titulada "La Providencia," se ha trasladado á la Calle Nueva núm. 12.

CASA-AGENCIA DE EMPENOS.

San Jacinto, 74.
El lunes 16 del corriente se venderán en pública almoneda, y en el local que ocupa el Establecimiento, todas las alhajas cuyo plazo de empeño ha vencido segun reglamento.

La almoneda dará principio á las once de la mañana del citado dia.

GRAN ALMONEDA

de alhajas por el Martillo de B. MESTRES.

Autorizado debidamente por D. Juan José de Marcaida, venderé en pública almoneda el lunes 16 del corriente y en el local de su Casa-Agencia de Empeños, San Jacinto núm. 74, un variado surtido de alhajas de oro, id. con brillantes, id. con diamantes &c. y plata labrada procedentes de empeños vencidos de su citado Establecimiento.

Recomiendo al público la asistencia á esta almoneda, asegurándole que encontrará alhajas buenas, de gusto y baratísimas.

La Almoneda dará principio á las 11 de la mañana del espresado dia. Marzo 6 de 1868.

B. Mestres.

HALLAZGO.

La persona á quien se le hubiese extraviado un talon de empeño de alhajas de la Casa-Agencia de D. Juan José de Marcaida, podrá presentarse en la oficina de la "Providencia" calle de Anloague núm. 19, donde dando las señas exactas de su contenido le será entregado.

AVISO Á LOS FUMADORES de Cigarrillos.

Ya llegó la partida de papel salvia, tabaco, maiz, trigo vegetal, y blanco de alcoy, y de ridaura, marca megaterio. En "La Barcelonesa" de Miralles. Escolta 20.

MUDANZA.

La antigua y acreditada Fonda de la Barraca se ha trasladado á la casa que dejaron los Sres. Russell & Sturgis á la bajada del puente de Binondo, su propietario que suscribe ha hecho una completa reparacion antes de trasladarse á ella y ofrece á los que gusten favorecerle magníficas y ventiladas habitaciones y un especial y esmerado trato.

En dicha Fonda se sirven comidas á cualquiera hora del dia y la noche tiene magníficos carruages de alquiler.
Lala Ari.

Las lorchas JEREZ, de cavida de 1000 picos y COMILLAS de 800, se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.
J. de Loyzaga.

CASCOS PARA LASTRE.

Se desea comprar uno grande y otro pequeño aunque sean de media vida. En la plaza de San Gabriel núm. 5, darán razon.

Se ha perdido un galguito blanco con manchas grandes de color de canela, y con manchas cenicientas en toda la piel que no salen al pelo. Atiende al nombre de "MOY". A la persona que lo presente en la plaza de Palacio casa núm. 5, donde vive el abogado D. Manuel Marzanó se le dará una gratificacion.

RECONOCEDOR DE AÑILES.

Hallándose el que suscribe en esta Capital donde piensa permanecer, ofrece sus servicios á los que gusten honrarlo con su confianza en la clasificacion, reconocimiento y cuanto concierna á este artículo.

Los derechos establecidos por el antecesor Sr. V. Mayer, no solo no serán alterados sino que no serán exigidos hasta pasado el año de haberse practicado las primeras operaciones, con el doble objeto despues de dar á conocer inteligencia y pericia, garantizar el buen éxito de ellas.

Una larga práctica de mas de 30 años manejando este articulo, tanto de Goatemala y Caracas como Vengala y Manila le han hecho conocer suficientemente las clases que convienen á cada mercado, asegurando que los certificados expedidos por el que suscribe facilitará las operaciones.
Juan J. Calero.

Habitacion, Escolta.

ALQUILERES.

Se alquilan juntas ó separadas, la casa y bodegas en la Barraca, conocidas por los edificios de la Prensa Hidráulica.—Son cinco las bodegas destinadas para azúcar mojado, enlozadas con piedra de China, y con sus tanques correspondientes.
B. A. Barretto.

Se alquila la casa núm. 9, situada en la plazuela de Quiapo, su precio \$ 30 mensuales.
I. Rocha y C.^a

SE ALQUILA LA HERMOSA casa situada en el puente de San Rafael en la calzada de Malacañan, propia para la estacion de verano en la oficina del que suscribe plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.
J. de Loyzaga.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.
J. de Loyzaga.

SE ALQUILA LA MUY VENTILADA casa calle Real de Sampaloc n.º 123 oficina del que suscribe, plaza de San Gabriel, n.º 3, frente al Vivac.
J. de Loyzaga.

EN LA QUINTA N.º 4. FRENTE la casa del Sr. Fuentes, se alquila una sala, caida, algabe, cuarto de baño, cocina & en 8 ps. al mes.

COMPRAS Y VENTAS

SE COMPRA UNA Ó DOS prensas para imprimir en buen estado, en la Imprenta de la REVISTA MERCANTIL, plaza de San Gabriel, núm. 3, frente al Vivac.

OJO.

Se vende una máquina motora en muy buen estado, de fuerza de 4 caballos. Es por el sistema de Ericsson, ó sea movido por solo el calor y no por vapor. Se tiene calculado que consume solo 10 libras de carbon por hora. No necesita maquinista, pues en poco tiempo se aprende su sencillo manejo, y no teniendo caldera se evita sus peligros y cuidados.

Mas pormenores se podrán adquirir en la calle de Jolo núm. 20. (Fábrica de hielo) donde funciona dicha máquina de 9 á 12 de la mañana y de 1 á 5 de la tarde en los dias de labor.

BRILLANTES.

Al por mayor y menor venden
Jenny y C.^a

RICO CHOCOLATE DE LA CORUNA.

de las fábricas de los Sres. Aguirre y Tellinge, marca LA ESPAÑOLA.

Acaba de recibirse una partida desembarcada en estos dias de la fragata "Esperanza," y se vende á cuatro reales libra.

Es chocolate de buena calidad y viene acondicionado en cajas de lata de seis libras á propósito para remesas á provincias.

En Montevideo, y Buenos Aires, ha tenido gran aceptación por su bondad y baratura.

A la oficina de la Providencia Anloague 19 pueden dirigirse los pedidos.

FOSFOROS DE CERILLA,

á 2 reales y medio la docena de cajitas. En La Barcelonesa de Miralles, Escolta. 20.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONTILLADO para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garraones, en la plaza de S. Gabriel núm 3, frente al Vivac.

HARINA FRESCA.

Y SUPERIOR DE CALIFORNIA.

Se vende al por mayor y menor.—En la calzada de San Sebastian número 59. 6 en la redaccion del Diario de Avisos darán razon.

OBRA DE TEXTO.

PLUTARCO DE LOS NIÑOS, por MODESTO INFANTE,

declarado de indispensable uso para las escuelas de niños y niñas, por decreto del Exmo. Sr. Gobernador Superior Civil y Capitan General de 16 de Enero último.

Un tomo, encuadernado á la holandesa, que se vende en todas las librerías de Manila, á cuatro reales.

Tambien se vende en la Imprenta de Sanchez y C.^a, calle de Anloague. Por mayor se hacen grandes rebajas.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo).